

CAPÍTULO IX.

DE LAS LEYES HUMANAS.

De las leyes humanas.—¿En qué se distinguen de las naturales?—¿Quiénes tienen poder para hacer leyes?—Soberanía temporal, soberanía espiritual.—El poder de hacer leyes supone por necesidad el de exigir su observancia.—División de la autoridad, poder legislativo, ejecutivo y judicial.—Distinción esencial entre el poder espiritual y el temporal.—Ambos deben de sostenerse mutuamente, como que tienden al mismo objeto.—Tristes efectos de su antagonismo.

Después de haber hablado de la ley eterna, de la ley natural y de la ley revelada, oral ó escrita, entraremos en la consideración de las leyes humanas.

Las leyes humanas son hechas por los hombres, pero no en nombre de los hombres, en cuanto hemos demostrado que toda ley se deriva de un término superior que se impone á otro inferior, y que solo aquel que se halla por naturaleza mas elevado que otro ser, tiene derecho á dictarle la ley. Hemos dicho además que la ley humana, sea cual fuere, política ó civil, no es verdaderamente ley si no está conforme con la ley eterna y procede de ella, segun manifiesta Ciceron; la ley-principio ó fundamental es la que da autoridad, virtud y sanción á todas las demás leyes; luego los hombres que las hacen no pueden legitimarlas sino en nombre de Dios. *Omnis potestas à Deo*, porque solo Dios es el superior natural del hombre. Aquellos que hacen la ley son llamados en el mundo soberanos; el poder de hacer leyes se llama soberanía, y como existen en la tierra dos clases de soberanía, espiritual la una y temporal la otra, habrá tambien dos especies de leyes humanas, las civiles que se derivan de la soberanía temporal, y las eclesiásticas que emanan de la soberanía espiritual.

El gran papa Gelasio explica así esas dos soberanías: «*Duo sunt quibus principaliter hic mundus regitur: auctoritas sacra pontificum et regalis potestas, utraque neque*

«*in officio suo alteri obnoxia.*» Dos cosas son las que rigen principalmente el mundo, la autoridad sagrada de los pontífices, y el poder real; ambas son soberanas, y ninguna de ellas está en su ejercicio sometida á la otra.

Imposible es determinar con mas claridad la existencia de ambos poderes y sus relaciones. La palabra de Jesucristo estableció tan gran distinción y fundó las dos autoridades cuando dijo: «*Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.*» Desde aquel momento el César fue distinto de Dios, progreso inmenso, beneficio incomparable, porque el César pretendia hacerse Dios, y á ello se han dirigido siempre todas sus tendencias. Haber opuesto un poder independiente al poder del César, un poder de una naturaleza diametralmente distinto, como que es el poder del espíritu, de la luz, de la ciencia, de la verdad, el poder de la autoridad puramente moral, fue una gran idea, la mas favorable á la libertad y á la dignidad humana. Tal es el poder espiritual de la Iglesia fundada por Jesucristo. Ni entre los judíos, ni entre los gentiles habíase visto hasta entonces en el mundo cosa semejante, de modo que nos hallamos en presencia de una soberanía nueva que no se parece á otra alguna; soberanía mas poderosa que las demás en cuanto impera sobre las almas, gobierna á las inteligencias, influye en las voluntades, penetra hasta el fondo de los corazones, y no necesita de la violencia en su reinado. Al contrario, la violencia le repugna; el poder espiritual descendió con Jesucristo del cielo á la tierra, se encarnó y personificó en él, y cuando fundó su Iglesia, lo legó á aquel que le representa en el mundo, por lo cual el Sumo Pontífice se llama vicario de Jesucristo. Transmítelo tambien á sus Apóstoles, á quienes confió la misión de anunciar la verdad á todas las naciones, y de hacerla prevalecer ante los reyes y los pueblos, á despecho de las violencias, de los ultrajes, de los suplicios, y aun á costa de su sangre. Id, enseñad á las gentes lo que yo os he enseñado, las verdades que os he revelado; id y proclamadlas en medio del mundo. Arrastrados ante los tribunales, seréis condenados, golpeados, insultados, y muertos; pero no importa, id sin temor, y predicadles la buena nueva. Yo os revisto de mi poder, el Es-

píritu Santo descenderá sobre vosotros, y os hará mas fuertes que los mas poderosos de la tierra.

Así se constituyó en el mundo una soberanía nueva, la soberanía de las almas, que se estableció en la tierra y puso su trono allí mismo donde fuera en otro tiempo la sede del poder material. Roma temporal se ha convertido en Roma espiritual; al imperio de la materia ha sucedido el del espíritu, y en vez de aquellos emperadores que se hacian adorar por el terror, reina un hombre de Dios que se llama el siervo de los siervos, y que se hace obedecer y respetar por la sola virtud de la palabra. ¡Magnífico espectáculo, prodigiosa institucion que no conocemos, que no admiramos bastante! Reflexiónese un momento en lo que ha hecho esa institucion divina para conservar ilesa la dignidad y la libertad de los hombres, que han hallado en ella un refugio contra la violencia, contra todos los medios físicos de oprimir á las almas, un asilo de la conviccion y de la conciencia. El poder espiritual está siempre presente para sostener la afirmacion desinteresada de la verdad y de la justicia; arrostra los odios, las persecuciones, los suplicios en favor de la causa de Dios, cuyo representante es en la tierra, y cuando no puede impedir el paso á la iniquidad, protesta contra su victoria de un dia. La dignidad de los cristianos no puede ser ya hollada impunemente por el poder temporal, y por todas partes donde este oprime á los hombres é intenta degradarles, óyese una voz que reclama, que anuncia lo que es bueno, lo que es verdadero, lo que es divino, lo que Jesucristo ha enseñado. Esa voz se atreve á decir á los monarcas mas terribles, á aquellos reyes francos que llevaban siempre la frámea en la mano y el casco en la cabeza: Dobra tu frente, orgulloso sicambro, quema lo que has adorado, y adora lo que has quemado. Contíeneles en el mal, les impulsa al bien, y ¿por qué medios? por la sola virtud de la palabra, pero de una palabra que procede del cielo. Y no se crea que semejante maravilla solo se viese en los primeros tiempos y en la edad media; no, tambien en nuestros dias, en nuestro siglo de incredulidad, cuando el hombre mas poderoso del mundo, aquel cuyo nombre revive ahora entre nosotros, se desvaneció en su gloria, y quiso doble-

garlo todo bajo su cetro, reyes, pueblos y pontífice, le anadó una palabra del Vicario de Cristo; y el guerrero á quien la Europa no pudo vencer, fue vencido por un anciano desarmado.

Recientemente ese otro gigante del poder temporal, que, como todos los humanos, acaba de desaparecer á su vez de la escena del mundo, el autócrata, que soñaba tambien con la monarquía universal, fué á Roma, y al encontrarse frente á frente con el representante de Jesucristo, quedó sorprendido, desconcertado por aquella majestad sobrehumana, y aquella palabra tan humilde y tan fuerte á un mismo tiempo conturbó su alma. Tambien él pretendia poseer la soberanía espiritual; pero en aquel momento solemne sintió que habia álguien mas grande que él en la tierra, y los pueblos lo sintieron con él. ¡En verdad que el cisma y la herejía han comprendido muy poco la dignidad y la libertad de los hombres! ¡Cómo! hacer del César otra vez un Dios! Con ello se ha hecho retroceder quince siglos al Cristianismo, y se ha llegado á tener por representante de la autoridad divina, y por vicario de Jesucristo en la tierra, á un hombre que lleva el casco en la cabeza y el acero en la mano, es decir, lo mas contrario al espíritu de Jesucristo, á un niño y hasta á una mujer. ¡Y créese reformar desfigurando, avanzar retrocediendo! ¡Á esto se llama un progreso! ¡Volvemos al gentilismo, al judaismo, é imaginan purificar el Cristianismo! ¡Ah! cuántas ilusiones y desengaños! Consideremos lo que sucede en Rusia, en Suecia, en Noruega, en Dinamarca, en la misma Inglaterra: los cristianos que han reconocido la verdad no pueden abrazarla, profesarla en público, sin ser víctimas de toda clase de persecuciones; se les destierra, pierden sus bienes, son puestos fuera de la ley, y son despojados de todos los beneficios de la sociedad á que pertenecen. La reunion en una mano seglar de los poderes espiritual y temporal constituye la plenitud del despotismo, pues en caso de tener fe, ni aun puede hallarse un refugio en el fondo de la conciencia; no solo puede ser oprimido el hombre en su cuerpo y en sus bienes por el soberano exterior, sino tambien en el foro interno, en el fondo mismo del alma, puesto que en virtud del

poder espiritual, que el rey posee, tiene tambien el derecho de prescribir lo que ha de creerse y adorarse.

Estas reflexiones, que transcribimos de paso, no son sin duda pruebas ni demostraciones, pero manifiestan, á los que tienen la dicha de poseer la fe católica, lo mucho que vale, y quizás hagan sentir y deplorar á otros menos felices haberla perdido.

La gran distincion de los dos poderes tal como Jesucristo la estableció en la tierra, ha de subsistir inviolablemente al través de los siglos: el poder temporal, encargado de gobernar en el exterior y de mantener el órden en la sociedad civil, y el poder espiritual, cuya mision es dirigir las almas, sostenerlas, perfeccionarlas mostrándoles el camino del cielo, el único camino que á Dios conduce; y es una gran dicha para una nacion que los dos poderes que la gobiernan, el uno exterior é interiormente el otro, estén en perfecto acuerdo. Por el contrario, es una desgracia inmensa, y nosotros y otros pueblos somos de ello ejemplos vivos, que entren en lucha ó que la armonía desaparezca, y difícil es que esta armonía exista cuando en una misma sociedad se encuentran religiones distintas ó comuniones diferentes. No se crea que pida la supresion violenta de tales diferencias en nuestras sociedades modernas, ni que trate de impedir la libertad de las creencias y de los cultos separados de la Iglesia; entre nosotros es eso un hecho consumado, y si no me toca á mí juzgarlo, puedo al menos deplorarlo, puedo entristecerme por haber desaparecido lo que comunica á una nacion mas unidad y fuerza, puedo sentir que por el impulso de las cosas y las desgracias de los tiempos se vea obligado un Gobierno á no tener fe ó á aceptarlas todas, y por lo mismo, no á ser ateo, como se ha dicho, sino deista cuando mas, manteniéndose en una especie de religion natural, á fin de poder acomodarse con aquellos que profesan una fe cualquiera y hasta con los hombres que no profesan ninguna.

Las leyes humanas se distinguen de las leyes naturales por un carácter muy señalado; y es, que al paso que las naturales son necesarias é inmutables, las humanas tienen siempre algo de variable y de arbitrario. Al decir arbitrario

no se entienda que son caprichosas, que carecen de razon, y que están á merced de las mudanzas humanas; quiero expresar solamente que hay en ellas algo que depende de la voluntad de los hombres, de modo que en muchos casos habrian podido ser distintas, en razon de las circunstancias.

Tomemos por ejemplo el derecho de sucesion, derecho que, como hemos dicho, puede considerarse como natural, aun cuando haya controversia acerca de este punto. Puesto que los hijos son una parte de la existencia de sus padres, la carne de su carne, los huesos de sus huesos, su misma sangre propagada y continuada, y que los padres por deber han de cuidarles, educarles, hacer todo lo posible para su conservacion y establecerles ventajosamente en la sociedad, nada mas lógico y natural, á lo que parece, que los hijos sucedan á sus padres en el goce de sus bienes, pues lo accesorio sigue á lo principal. Ahora bien, lo principal es la vida de la familia transmitida por la generacion; lo accesorio son los medios de vivir, que son siempre mas ó menos exteriores, y como los padres se han procurado estos medios con su trabajo ó los han recibido de sus ascendientes, parece conforme al órden de la naturaleza que los hijos hereden á sus padres. Herédanles por otra parte en muchas otras cosas, en sus hábitos físicos y morales, en la semejanza del cuerpo, del carácter, en ciertas aptitudes y facultades, en algunas enfermedades constitucionales. Obsérvase tambien, por razones que no conocemos, que esa herencia salta á veces una generacion, y que una afeccion congenial deja libre á la generacion actual para reaparecer en la siguiente. Además, en la sociedad los hijos heredan hasta cierto punto la consideracion, la gloria, los antecedentes de sus padres, lo mismo que sucede por desgracia con su mala reputacion, con la ignominia, con la infamia que dejan en pos de sí, fatal herencia que no puede repudiarse por completo á los ojos de la opinion pública. Suponiendo, pues, que la sucesion es de derecho natural, suposicion que puede muy bien sostenerse, existen además infinitas leyes humanas para regular su aplicacion, las que forman uno de los mas largos y dificultosos capítulos del

código civil; resultando de ahí que las leyes que establecen las sucesiones en este ó en el otro grado, y los requisitos de que las rodean, son arbitrarias, es decir, convencionales, y por esto varían en sus disposiciones según los tiempos y lugares.

Lo mismo sucede con el derecho de testar, conexo del derecho de sucesión. En la legislación romana hubo muchas variaciones sobre este punto: ya se arrebató al moribundo el derecho de testar, ya se le concedió en ciertas proporciones; ya pudo disponer del todo, ya de nada. Esto no obstante, puede sostenerse que el derecho de testar, lo mismo que el de sucesión, pertenece al derecho natural, y en efecto, es conforme á la naturaleza que aquel que ha adquirido tenga derecho para transferir su propiedad á aquellos á quienes ama; primeramente á sus hijos, á los que no puede despojar del todo, y luego á otras personas en razón de su cariño ó de servicios recibidos. Sin embargo, este derecho está sometido á muchas formalidades diferentes en cada país, y las numerosas leyes que han dado los hombres sobre esta materia tienden á reglamentar, á organizar el derecho natural para ponerlo en ejercicio.

Otro tanto diremos de la prescripción, fundada también, á lo que parece, en la naturaleza. Cuando una cosa ha sido abandonada por su propietario, y se encuentra ocupada por otro que la ha hecho productiva, al cabo de cierto tiempo la posesión actual equivale á un título, y la propiedad queda transferida por prescripción; fundándose esta en que las propiedades no han de permanecer desiertas ni incultas, y en que el interés de la sociedad exige que sean conservadas, cuidadas y explotadas. En el presente caso el derecho se forma, como la costumbre, por una ocupación pacífica mas ó menos prolongada y por el trabajo. Asimismo se legitiman las nuevas dinastías; cuando el poder es ejercido útilmente por un hombre ó por una familia, establécese la prescripción en virtud de la ocupación explícita ó implícitamente aceptada por el pueblo. Pues bien, ¿cuánto tiempo es necesario para que haya lugar á la prescripción? ¿Treinta, cuarenta años? Lo ignoro; las leyes humanas varían mucho en este punto, y regulan la aplicación de este derecho natural.

Lo mismo ocurre respecto de la mayor edad. Nada mas conforme que ella al derecho natural, solo que ha de fijarse en su punto y á su tiempo. En nuestra época hay grandes deseos de ser mayor de edad á fin de poder obrar cada uno á su antojo; y si prestáramos oídos á la juventud, habríamos de emanciparla cuanto mas pronto mejor; pero sean cuales fueren las diferencias de las leyes humanas respecto de este punto, es lo cierto que llega una edad en que el hombre es dueño de sí mismo, del ejercicio de su libertad, y único responsable de sus actos, y como entonces es un ser moral capaz de gobernarse por sí mismo, deja de estar bajo la dirección de sus tutores naturales ó legítimos. El hombre entonces se constituye, se completa, y toma su lugar en el seno de la sociedad. Así lo exige la misma naturaleza; pero ¿en qué época ha de fijarse la mayor edad? En Francia se fija á los veinte y un años; pero ¿por qué no á los veinte y dos, por qué no á los veinte y cinco? El derecho natural nada dice sobre la época, la cual queda así arbitraria, y puede adelantarse ó retardarse según las personas, las circunstancias y los climas. En los países cálidos los hombres se desarrollan antes que en los países fríos, y además la emancipación ó la dispensa pueden suplir en ciertos casos el transcurso de los años.

Resulta, pues, que siempre que las leyes humanas tienen por objeto regular la aplicación de la ley natural, se encuentra en ellas mucho de arbitrario y convencional, y lo mismo ha de decirse cuando organizan las instituciones útiles á la sociedad. Obsérvense sino las formas de gobierno tan múltiples como varias; en todas partes se ve felicidad y desdicha, pues en todas partes se encuentran el bien y el mal. ¿Quién se atreverá á afirmar categóricamente que ese gobierno es bueno, que aquel es malo, que esa sociedad está bien constituida, que aquella está mal organizada? En todas hay imperfecciones, vicios y miserias; pero ¿dónde no las hay, así en la esfera política, como en la conducta privada? Esta es la vida de la humanidad en la tierra, esta es la historia. La organización de las sociedades es siempre relativa y variable, y cuando los forjadores de utopías gritan: «Hé aquí el gobierno por excelencia, hé aquí el que

«debe servir de tipo, de modelo á todos los demás,» púedeseles preguntar: ¿De dónde habeis tomado vuestro tipo, vuestro modelo? ¿Habeis recibido acaso una revelacion particular que os haya indicado el gobierno mas excelente, el que ha de servir de norma á los demás? En la policia de los Estados habrá siempre muchas cosas arbitrarias, pues lo que conviene á uno perjudica á otro. Así, por ejemplo, en lo que toca á la penalidad ó á la regulacion de las penas que han de aplicarse á los delitos, es de derecho natural, y la conciencia humana lo proclama, que la justicia ha de cumplirse, y que toda violacion de la ley merece castigo, exige reparacion. Así lo comprende y lo reconoce todo el mundo; pero ha de observarse que los delitos civiles son á veces distintos de los delitos morales. Puede haber infraccion de los reglamentos del Estado que no sea propiamente una falta moral; por ejemplo, una omision, una negligencia, la infraccion de un bando de policia útil para el orden público, hechos que no tienen relacion con la conciencia de un modo positivo, aun cuando sí la tienen indirectamente, puesto que un buen ciudadano debe de observar todas las leyes de la sociedad en que vive. Señalar, pues, una pena á cada delito de este género, hacer de ellas una escala, una proporcion, depende de la voluntad del legislador, y por lo tanto de las circunstancias y del estado del pueblo á que la ley se aplica. En un pueblo de costumbres sencillas y morigeradas, donde la civilizacion esté poco avanzada y los delitos sean raros, la penalidad será mas suave que en las naciones muy civilizadas, donde las pasiones se encuentran sobreexcitadas y se producen con mayor ardor. Aun en un mismo pueblo la penalidad podrá cambiar, y cambia en efecto continuamente ya en un punto ya en otro, en razon de los tiempos y de los lugares.

Lo mismo sucede en el orden judicial, en la jerarquía de la justicia y en el modo de administrarla; la legislacion es diferente en cada país.

Finalmente, las reglas que establecen la comunidad de bienes entre los consortes, la dote, la legítima, etc., son arbitrarias, es decir, dependen del arbitrio del hombre, de su modo de ver, de su voluntad, de su libertad.

Tal es el carácter general que distingue á las leyes humanas de las leyes divinas: estas son inmutables para todos los lugares y siempre; aquellas son variables segun la época y segun el pueblo. Hechas por los hombres, los hombres pueden revocarlas.

Ofrécese ahora la siguiente cuestion: ¿Quiénes tienen poder para hacer leyes? Á lo que contestaremos: los hombres investidos de autoridad, la cual es de dos especies: la pública y privada. La autoridad pública se divide en temporal y espiritual; aquel que en el orden temporal tiene el derecho de dar leyes se llama soberano, ó para hablar el lenguaje admitido en esta materia, *príncipe*, lo que no significa *homo princeps*, sino *principatus*. Esta facultad constituye la soberanía, hállese establecida, ya en el cuerpo de la nacion, en lo cual consiste la democracia, ya en algunos hombres escogidos, en lo cual consiste la aristocracia, ya en un solo hombre que ejerce el poder en nombre de todos y por todos, en lo cual consiste la monarquía.

El poder espiritual pertenece á un orden distinto, como que dimana directamente de Dios y no depende de los hombres; su autoridad es del todo moral y la mas eficaz, en cuanto mas influyente que el poder fisico, penetra mas en el hombre, apodérase de su alma, y obra en él á pesar de él mismo. La autoridad espiritual es propia exclusivamente de aquellos á quienes Dios la ha confiado; allí donde impera la fe cristiana no hay ni puede haber cuestion sobre este punto. La Iglesia es su depositaria, y ejerce esa soberanía, que emana del cielo, por medio del Papa y de los obispos.

Existe además en las relaciones privadas de los hombres entre sí un poder de hacer la ley, y esto por derecho natural, como sucede en la familia. Así el marido tiene una autoridad natural sobre la mujer; es el jefe de la comunidad, y tiene derecho de mandar en ella, cumpliendo las condiciones del matrimonio y con toda la circunspeccion que reclaman la naturaleza y la posicion del ser mas débil al cual se encuentra unido. En esto consiste el derecho marital. El marido es el director nato de la familia; á él corresponde el gobierno y administracion de la misma, y aun cuando en ciertos casos puede y hasta debe consultar á aquella que le

obedece, su opinion no le obliga en circunstancia alguna. Es el jefe; ordena, y su palabra hace ley.

Otro tanto dirémos del padre. Su derecho procede de su obligacion: encargado por Dios, el único que da la vida, de la vida de sus hijos, es necesario que la conserve, la desarrolle y la forme, y mientras el hijo no sea mayor de edad, el padre es quien responde de él. El padre ha de tener, pues, el derecho de ser obedecido; á él toca dar la ley, él es la ley viva de la familia.

Otra especie de derecho hay que no se deriva precisamente de la naturaleza, sino del derecho de gentes. Muy atacado en nuestros días, jamás ha sido negado del todo; nos referimos al del señor sobre el esclavo. No ignoro que á esta palabra los corazones se conmueven. ¡Hombres esclavos! exclamarán algunos. Pues qué, ¿en caso de que ellos lo consientan hemos de restringir su libertad? Si un hombre, por ejemplo, quiere consagrar su vida entera al servicio de otro por medio de un contrato, ó bien si amenazado de perderla en un combate, la recibe de su vencedor como una merced, y se obliga á no aprovecharse de la existencia que se le concede sino en beneficio de su salvador, ¿qué sucederá?... No expondré aquí todas las razones en que puede apoyarse la esclavitud, y no se crea que soy defensor de semejante institucion; al contrario, deseo vivamente que desaparezca del mundo, pero los hechos, hechos son. La esclavitud existe aun, y puesto que la Iglesia la ha tolerado y no la ha combatido en tiempo alguno sino de un modo moral é indirecto, fuerza es que haya en ella un derecho; de ahí la ley heril ó del señor impuesta por aquel á quien el esclavo obedece, ley que ha de ser aplicada con gran circunspeccion para suavizarla, humanizarla y cristianizarla. Conviene buscar la verdad, el derecho en los hechos y sobre los hechos, y una vez los hemos reconocido, tener valor para aceptarlos á despecho de los sentimientos, de los intereses y de las preocupaciones.

El poder de imponer la ley lleva consigo la obligacion de hacerla ejecutar, lo cual constituye la responsabilidad del legislador; toda ley es vana si no va acompañada de cierto poder de coercion, y es un axioma de la antigua jurisprudencia

que será cierto en todos los tiempos que «nulla jurisdictio sine saltem parva coercitione.» ¿De qué serviría dictar leyes si no fuesen observadas, si no se tuviesen los medios de hacerlas respetar? Las leyes que no se acatan revelan la debilidad del poder, y mas que dictar leyes, formular reglamentos y expedir órdenes, importa á este hacerse obedecer. Nada se logra multiplicando los edictos; lo que conviene son pocas leyes y mucha obediencia, y para ello es precisa una sancion á cada disposicion de la autoridad. No se gobierna á los hombres solo con palabras, pues como no son Ángeles, como tienen un alma y un cuerpo, ha de hacerse que marchen á la vez una y otro y la una por el otro; el alma ha de ser dirigida no solo por los oidos, es decir, por la persuasion, sino por todo el cuerpo, y á no hallar el medio de imprimir al hombre un temor saludable de la ley imponiendo penas á la infraccion, es seguro que la ley será violada.

Así pues, es necesaria una sancion, y por consiguiente una fuerza para prevenir el mal ó reprimirlo; toda jurisdiccion supone precisamente cierta coercion. Así en el círculo íntimo de la familia, el marido es el jefe y puede dictar la ley; ¿qué hará si encuentra resistencia? Entre los pueblos bárbaros se sigue el derecho de naturaleza, y esto que sucede aun algunas veces en nuestra civilizacion refinada, no siempre es un mal, si bien importa que tales alardes de autoridad sean oportunos. Tempestades hay que se calman de pronto con una escasa lluvia, y este es el efecto que con frecuencia producen las lágrimas que arranca el temor; una ligera violencia, legalmente ejercida, puede en ciertos casos engendrar mucho bien; mas conviene usar de este remedio peligroso con gran circunspeccion, pues no pueden preverse todas sus consecuencias.

Lo mismo sucede en el poder paterno: el padre tiene una autoridad natural sobre los hijos; tiene derecho de darles leyes, y por lo tanto lo tendrá de castigarles. Pero ¿qué sucederá si se niegan á obedecer? En su tierna edad todos sabemos lo que con ellos se hace, y aun cuando no ha de abusarse de ese medio, conviene usarlo, pues es seguro que, bien empleado, libra al infante de muchos malos ratos, y